



GAD PARROQUIAL DE PALMALES

0760026570001

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

¡Juntos construimos un Palmales diferente!

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PARROQUIA DE PALMALES.

27 de octubre 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador consagra los derechos de participación, que son: 1. Elegir y ser elegidos 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público, entre otros.

Que, el Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho ciudadano de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos.

Que, el Artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador determina los mecanismos de participación de la ciudadanía, clasificados en audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, el Artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, en cada sesión de los gobiernos autónomos descentralizados, existirá la silla vacía que ocupará una o un representante de la ciudadanía en función al tema a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Que, el Artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa que integra a todos los niveles de gobierno y la participación de la ciudadanía, contará con un Consejo Nacional de Planificación a nivel central; y un Consejo de Planificación por cada nivel de gobierno presidido por sus máximos representantes.

Que, el Artículo 3.g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que la participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía.



GAD PARROQUIAL DE PALMALES

0760026570001

ADMINISTRACIÓN 2013-2017

Juntos construimos un Palmales diferente!

El ejercicio será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, y el derecho colectivo de las comunidades.

Que, el Artículo 4.g) del COOTAD, señala que son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, lograr el desarrollo planificado participativamente, para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos la riqueza y alcanzar el buen vivir.

Que, el Artículo 238 del COOTAD, señala que las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el ORGANISMO QUE EN CADA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SE ESTABLEZCA como máxima instancia de participación.

Que, al Artículo 241 del COOTAD, prescribe que el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o EL ORGANISMO QUE EN CADA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SE ESTABLEZCA COMO MAXIMA INSTANCIA DE PARTICIPACION, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento.

Que, el Artículo 245 del COOTAD, establece que los representantes ciudadanos de la Asamblea Territorial o del organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas, mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Que, el Artículo 295 del COOTAD, dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en conjunto con la participación protagónica de la ciudadanía a ejecutar una planificación estratégica del desarrollo local con visión de largo plazo, considerando las particularidades de su



GAD PARROQUIAL DE PALMALES

0760026570001

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

¡Juntos construimos un Palmales diferente!

jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales.

Que, el Artículo 302 del COOTAD, señala que la ciudadanía en forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y la gestión de los asuntos públicos y el control social de las instituciones de los GADS y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley (...) Las autoridades ejecutivas y legislativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.

Que, el Artículo 303 del COOTAD, ordena que el derecho de la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria (....) Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos (...) La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales (...) También tienen derecho a ejercer el control social de los actos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley (...) La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; además podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley (...) Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con su derecho.



GAD PARROQUIAL DE PALMALES

0760026570001

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

¡Juntos construimos un Palmales diferente!

Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generadas por sus instituciones ; además adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad .

Que, el Artículo 304 del COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana que se regulará por acto normativo (...) El sistema de participación está integrado por autoridades electas , representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial (...) La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado (...) El sistema de participación ciudadana designará a los tres representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondiente .

Que, el Artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, indica que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: 1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía ; 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados ; 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y, 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

Que, el reglamento de participación ciudadana y control social, establece el principio de deliberación pública e indica que es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento de diálogos de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana.

Que, el día domingo 11 de junio de 2023, y basados en el 304 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, sobre la conformación del sistema de participación



GAD PARROQUIAL DE PALMALES

0760026570001

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

¡Juntos construimos un Palmares diferente!

ciudadana, y la importancia de la Participación Ciudadana y el Control Social por parte de la ciudadanía, y las responsabilidades que tiene esta instancia, Y,

EN NUESTRA CALIDAD DE ORGANISMO ESTABLECIDO COMO INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN:

RESUELVEN:

Art. 1.- El Sistema de Participación Ciudadana y control social del GAD de Palmares conforme al artículo 241 del COOTAD, en calidad de organismos establecidos como máxima instancia de participación ciudadana de la Parroquia de Palmares, Cantón Arenillas, con doce votos a favor de los señores: Sra. Yanet Aponte, Sr. Yúnior Aponte, Sr. Kléber Macas, Sr. Juan Jaya, Ing. Karina Garzón, Lcda. Karina Sánchez, Lcda. Eliana Roque, Sta. Selenia Eras, Sta. Liliana Vera, Sr. José Maza, Sr. Marco Añasco, Dr. Claudio Maza, emite la conformidad con las prioridades definidas en el anteproyecto del presupuesto para el año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Palmares, el cual fue preparado por el área financiera del GAD del Palmares el 17 de octubre del 2023.

Art. 2.- La conformidad de las prioridades definida en el anteproyecto del presupuesto para el año 2024, será remitida a la máxima autoridad del Gobierno de la Parroquia de Palmares, tal y como lo establece la Ley. Para constancia de lo actuado firman los integrantes del sistema de participación ciudadana y control social.


Sra. Yanet Aponte
Presidenta


Sr. Yúnior Aponte
Vicepresidente

Sra. Narcisa Aponte
1^{er} Vocal



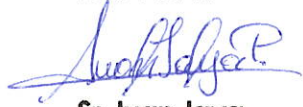
GAD PARROQUIAL DE PALMALES

0760026570001

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

¡Juntos construimos un Palmales diferente!


Sr. Kleber Macas
2do Vocal


Sr. Juan Jaya
3ra Vocal


Ing. Karina Garzon
Secretaria Ad - Hoc

Lcda. Karina Sánchez
Dependiente (Teniente Político)

Sr. Representante PN UPC
Dependiente (Policía Nacional)


Lcda. Eliana Roque
Dependiente (Salud)

Mgs. Roger Ligua
Dependiente (Educación)


Sta. Selena Eras
Dependiente (Mintel)


Sta. Liliana Vera
Representante de las comunidades u organizaciones sociales existentes en la parroquia de Palmales.


Sr. José Maza
Representante de los grupos de atención prioritaria existentes en la parroquia


Sr. Marco Añasco
Representante de clubes sociales, culturales o deportivos..



GAD PARROQUIAL DE PALMALES

0760026570001

ADMINISTRACIÓN 2013-2017

¡Juntos construimos un Palmales diferente!

Sr. Marco Garzón

Representante de los barrios organizados con o sin personería jurídica.


Dr. Claudio Maza

Organizaciones productivas.

